



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SEC. CIENCIA Y TECNOLOGÍA



SAN LUIS, 25 ABR. 2022

VISTO:

El EXP-USL N° 3568/2022, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis eleva la propuesta de creación del sistema de Becas Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el fomento de las políticas institucionales para mejorar la formación de posgrado y la carrera de los/las investigadores/as es una estrategia del Plan de Desarrollo Institucional (Ord. CS 58/2018), para lo cual la Facultad de Psicología implementa acciones para fortalecer la formación de investigadores en el marco de sus estudios de grado (Ord CD 01/2014, Ord CD 01/18, Ord F 03/2013) y de posgrado (Ord CD 05/2016, Ord CD 05/2020).

Que la Facultad de Psicología promueve el desarrollo de la investigación y la formación de investigadores en temas estratégicos (Resol. CD 52/2021).

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Facultad elaboró el anteproyecto de creación del sistema de Becas Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad de Psicología prestó acuerdo favorable al anteproyecto elaborado por la Secretaría.

Que la Comisión Asesora de Asuntos de Extensión y Ciencia y Tecnología del Consejo Directivo recomendó aprobar el anteproyecto.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 2022, dió tratamiento al tema y resolvió prestar acuerdo favorable a la propuesta.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Crear el sistema de Becas Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis cuyo reglamento se consigna en el Anexo único de la presente norma.

CORRESPONDE ORDENANZA C.D. N°

003

Dña. María Andrea...  
Secretaría de...  
Facultad de Ps...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SEC. CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N° 003



## ANEXO ÚNICO

### Becas Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis

#### TÍTULO I: DE LAS BECAS

**ARTÍCULO 1°.-** Las Becas Estímulo a la Vocación Científica de la Facultad de Psicología (FaPsi) de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) propiciarán la inserción de estudiantes y graduados/os en Proyectos de Investigación y Programas de Investigación de la Facultad de Psicología.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán aspirar a la Beca quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones: a) Estudiantes de las carreras de grado de FaPsi o de otras unidades académicas de la UNSL, que posean al menos el 50% de asignaturas del plan de estudios aprobadas; b) Graduados/os que cursen alguna carrera de posgrado de la UNSL; c) Personal docente de la UNSL, que aspiren a perfeccionarse, con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Los becarios deberán estar incluidos o incluirse al proyecto de investigación de FaPsi en el que desarrollarán su plan de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.-** No podrán aspirar a la beca:

a) Quienes sean beneficiarios/as de otras becas de investigación de FaPsi u otras unidades académicas de la UNSL y/o del sistema científico y tecnológico nacional y/o extranjero mientras duren las mismas.

b) Docentes que hayan obtenido beca de finalización de carreras de posgrado de FaPsi o UNSL.

c) Quienes hayan desaprobado informes de becas de investigación, docencia y/o extensión anteriores.

**ARTÍCULO 4°.-** La Beca no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el/la Becario/a y la Facultad y no generará relación jurídica alguna con la Facultad.

#### TÍTULO II: DIRECCIÓN DE LA BECA

**ARTÍCULO 5°.-** El/la becario/a realizará sus actividades bajo la conducción de un/a Director/a que deberá ser docente investigador de la UNSL y que sea integrante de un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SEC. CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Proyecto de Investigación Consolidado (PROICO) o un Proyecto de Investigación Promocionado (PROIPRO) de FaPsi. El/la Director/a deberá acreditar capacidad e idoneidad sobre la temática de la beca y experiencia en la dirección de recursos humanos de investigación. Será responsable de la supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de trabajo del/de la Becario/a.

**ARTÍCULO 6°.-** Podrá incorporarse la figura de un/a Codirector/a por razones debidamente fundamentadas, cuando el fomento de un tema estratégico lo amerite, a los fines de colaborar en la orientación del plan de trabajo del/la Becario/a. El/la Codirector/a deberá ser docente investigador con experiencia en la formación de recursos humanos de investigación en el tema de la beca. Deberá cumplir al menos con una de las siguientes condiciones:

- a) Ser integrante de un PROICO o PROIPRO de UNSL.
- b) Ser docente investigador/a acreditado/a por otra universidad nacional o extranjera.
- c) Ser investigador/a de una unidad ejecutora de CONICET, o de una institución de investigación debidamente acreditada por el sistema de ciencia y tecnología nacional o extranjero.

### **TÍTULO III: PLAN DE BECA.**

**ARTÍCULO 7°.-** Las/los aspirantes deberán presentar un plan de trabajo elaborado en forma conjunta con el/la Director/a y Codirector/a si lo hubiere. El plan deberá estar orientado a producir resultados de investigación publicables en reuniones científicas, revistas, libros, capítulos de libros, etc. El plan deberá escribirse según normas APA. Deberá contener: objetivos generales y específicos del trabajo, formulación del problema de investigación fundamentado en el estado del arte y detallando su vinculación con la formación del/de la aspirante en un tema estratégico de investigación (según Resol. CD FaPsi 52/21), diseño metodológico, referencias bibliográficas, resguardos éticos (según Ord CD FaPsi 02/20), cronograma de actividades contemplando la dedicación semanal (horas semanales) y la duración de la beca (meses), y sistema de evaluación. El plan de trabajo propuesto se deberá ejecutar a partir de la fecha de emisión de la Resolución de adjudicación de la Beca.

**CORRESPONDE ANEXO ÚNICO-ORDENANZA CD N°**

**003**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SEC. CIENCIA Y TECNOLOGÍA



#### **TÍTULO IV. DURACIÓN Y CRÉDITO HORARIO.**

**ARTÍCULO 8°.-** Los planes de trabajo se extenderán por períodos no mayores a 10 meses, con una dedicación horaria semanal de hasta CINCO (5) horas.

#### **TÍTULO V: CONVOCATORIA.**

**ARTÍCULO 9°.-** De acuerdo a la necesidad institucional de promover el desarrollo de temas estratégicos y de la disponibilidad presupuestaria, la Facultad de Psicología podrá realizar UNA (1) convocatoria por año para acceder a las becas. En cada convocatoria se definirá la cantidad de becas, el monto del estipendio, el cronograma de la convocatoria y la duración de la beca.

**ARTÍCULO 10°.-** Las solicitudes se receptorán por SIGEVA UNSL. Postulante, Director/a, Codirector/a de beca deberán tener su perfil de SIGEVA UNSL actualizado. La solicitud incluirá el correspondiente plan de trabajo, el aval del/ de la Director/a y del/de la Codirector/a de la beca, así como el aval del/de la Director/a del Proyecto de Investigación o Programa de Investigación en el que el/la becario/a se incorpora. El/la aspirante estudiante de carreras de grado deberá presentar ficha académica, y en el caso de el/la aspirante graduado/a fotocopia del título. Luego de enviar la solicitud mediante SIGEVA UNSL, se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología el reporte de la solicitud emanada por dicho sistema, acompañado de nota dirigida al/la Decano/a fundamentando el pedido, con los datos completos del/de la aspirante, Director/a y Codirector/a si hubiere, Proyecto o Programa de Investigación propuesto como lugar de trabajo de la beca.

#### **TÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**ARTÍCULO 11°.-** Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad de Psicología que analizará la calidad, pertinencia, coherencia y factibilidad del plan de trabajo.

**ARTÍCULO 12°.-** La Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles. Cumplido el mismo, el orden de mérito será enviado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Psicología para sustanciar el acto administrativo.

**CORRESPONDE ANEXO ÚNICO-ORDENANZA CD N° 003**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
SEC. CIENCIA Y TECNOLOGÍA



#### **TÍTULO VII: INFORME.**

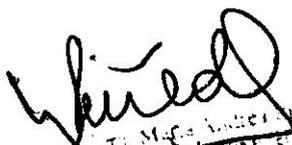
**ARTÍCULO 13°.-** Finalizada la Beca y en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles, el/la Director/a, Codirector/a y el/la Becario/a elevarán por SIGEVA UNSL, un informe detallado sobre el nivel de logro de los objetivos del plan de trabajo propuesto, los resultados y publicaciones que se hayan producido, fundamentando su APROBACIÓN o DESAPROBACIÓN en función del cumplimiento de dicho plan.

**ARTÍCULO 14°.-** Si la beca debiera ser interrumpida por alguna razón, el/la Director/a y Codirector/a deberá/n elevar un informe comunicando y justificando la suspensión en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de producido el motivo de la misma.

#### **TÍTULO VIII. SEGURO.**

**ARTÍCULO 15°.-** Los/las graduados/as y/o profesionales que no mantengan relación de dependencia con la Universidad Nacional de San Luis, deberán poseer cobertura de seguro acorde a la normativa vigente.

**CORRESPONDE ANEXO ÚNICO-ORDENANZA CD N° 003**

  
Dr. María Victoria...  
Secretaría de...  
Facultad de Psicología...  
NSL

